



AMR-
DAF-CM-2025-0039
LIMPIEZA DE CEMENTERIO
CARRETERA ROMANA-HIGUERAL
DAPHE ESTHEFANY NOLASCO COTUI
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
OBRA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL 2025

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS EL EMBELLECIMIENTO DE LA ISLETA UBICADA EN FRENTE A LA O&M, REFERENCIA: AMR-DAF-CM-2025-0039, OBRA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025.

Entre: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA, entidad autónoma del Estado Dominicano, con el RNC: No.412-00012-6, regulada por la Ley No.176-07, y sus modificaciones del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio del año 2007, con su domicilio para los fines y consecuencias legales de este acto, en la calle Eugenio A. Miranda No. 54 de esta ciudad, municipio y provincia de La Romana, debidamente representado por su alcalde el LCDO. **EDUARDO KERY METIVIER**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 026-0065194-3, quien actúa de conformidad con el poder que le otorga el concejo municipal en la sesión extraordinaria número 04-2024, celebrada en fecha Veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024); quien para los fines y consecuencias legales del presente contrato se denominara **LA INSTITUCION CONTRATANTE O POR SU PROPIO NOMBRE**

Y de otra parte la Sra. **DAPHNE ESTHEFANY NOLASCO COTUI**, Registro de Proveedor del Estado núm. 72524, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 026-0132945-7, con su domicilio en la calle Caonabo Casa No. 7, en el sector de quisqueya, de esta ciudad, municipio y provincia de La Romana, Republica Dominicana quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**LA PROVEEDORA O POR SU PROPIO NOMBRE**".

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, cuando fueran mencionadas conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana la Administración Pública "está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado", por lo que la **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

POR CUANTO (2): Que la Constitución dominicana consagra dentro de sus principios, en concordancia con el Estado social y democrático de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden, el artículo 147 constitucional establece que: "Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: (...) 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria (...)"

POR CUANTO (3): La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006, así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023, establecen los diferentes procedimientos de selección de proveedores a ser utilizados por los entes y órganos de la Administración Pública, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato.

POR CUANTO (4): Que el artículo 28 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece las cláusulas obligatorias de los contratos, se cita: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, sí ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".

POR CUANTO (5): Que adicionalmente para la validez de los contratos deben contener aquellas otras cláusulas que refiere el párrafo III del artículo 164 del Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 416-23.

POR CUANTO (6): Que en fecha tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, convocó a través Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) a personas naturales y jurídicas a participar y presentar ofertas en el procedimiento de EL EMBELLECIMIENTO DE LA ISLETA UBICADA EN LA O&M.

POR CUANTO (7): Que a los seis (06) días de noviembre del año 2025, se procedió a la recepción de las Ofertas, Económicas "Sobre B", de los interesados, conforme el cronograma de actividades.

POR CUANTO (8): Que a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), se procedió a la apertura de los Sobres "B", contentivos de las Ofertas económicas de los oferentes participantes.

POR CUANTO (9): Que a los once (11) días del mes de noviembre del año 2025, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE notificó el resultado del procedimiento de selección conforme al cronograma de actividades.

POR LO TANTO, considerando que el preámbulo y los antecedentes son parte integral del presente contrato, las partes libre y voluntariamente han convenido y pactado lo siguiente:

Artículo 1. Objeto y alcance del contrato. El objeto del contrato es EL EMBELLECIMIENTO DE LA ISLETA UBICADA FRENTE A LA UNIVERSIDAD O&M, HASTA LA 5TA DE DONDE FELIX GIL, que deberá ser ejecutado de acuerdo con los términos de referencia, fichas técnicas y en los términos propuestos en la oferta técnica y económica adjudicada a LA PROVEEDORA, así como los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato.

Artículo 2. Actividades, productos y resultados esperados: Los productos o resultados a entregar por parte de LA PROVEEDORA son:

1. **TRABAJOS PRELIMINARES**
Acondicionamiento y replanteo del área a trabajar
Destronque, remoción y limpieza de vegetación existente
2. **HORMIGON ARMADO EN**
Confección de contén en la isleta hormigón 210kg/cm²
Resane de contén existente en la isleta
3. **MISCELANEOS**
Paisajismo y arborización de la isleta
4. **PINTURA Y LIMPIEZA**
Pintura de contenes y cruces peatonales
Limpieza final de la obra

Artículo 3. Lugar de ejecución. Las actividades previstas para la prestación del servicio se desarrollarán en las intermediaciones de la isleta ubicada entre la avenida Francisco Alberto Camaño deño y la calle A del sector Romana del oeste, en la ciudad, municipio y provincia de La Romana.

Artículo 4. Plazo de ejecución del servicio. El plazo de ejecución del presente contrato es de quince (15) días que iniciarán luego del perfeccionamiento del presente contrato y entregado a LA PROVEEDORA el pago correspondiente al anticipo.

Párrafo I: El plazo de ejecución se mantendrá invariable, a menos que se conceda una prórroga no mayor de quince (15) días por motivo de caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 5. Monto del contrato. LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS DOMINICANOS CON 0/100 (RD\$899,640.00), moneda de curso legal, como única contraprestación.

Artículo 6. Formas y condiciones de pago. La forma y condiciones de pago del presente contrato son las siguientes:

- 1) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE procederá a realizar un primer pago correspondiente al por concepto de anticipo, cuyo valor asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS DOMINICANOS CON 0/100 (RD\$179,928.00), moneda de curso legal, este pago se hará en un plazo no mayor de cinco (05) días a partir de la firma del Contrato, luego de haber presentado la factura al departamento de tesorería.
- 2) La suma restante será efectuada en pagos parciales a la proveedora a partir del servicio contratado. Estos pagos se harán en un período no mayor de cinco (05) días contados a partir de que LA PROVEEDORA remita al supervisor o responsable del contrato las facturas del servicio ofrecido y cubicación.

Párrafo: No está permitido que LA PROVEEDORA reciba el pago total del servicio sin que el objeto del contrato se haya cumplido a entera satisfacción de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.

Artículo 7. Impuestos. LA PROVEEDORA no estará exenta de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo, siempre que aplique, de conformidad con las disposiciones de la normativa tributaria.

Artículo 8. Vigencia del contrato. La vigencia del Contrato será de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la fecha de la suscripción del mismo.

Artículo 9. Supervisor o responsable del contrato. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por LA PROVEEDORA a favor de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE estará a cargo del director de obras municipales

Párrafo: LA PROVEEDORA reconoce y acepta que el supervisor o responsable del contrato podrá definir directrices, lineamientos y efectuar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato en representación de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.

Artículo 10. Obligaciones de la institución contratante. En adición a las obligaciones reconocidas a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de aplicación núm. 416-23 y el pliego de condiciones vinculado a este contrato, serán también obligaciones a su cargo, las siguientes:

- 1) Facilitar a LA PROVEEDORA y a su personal técnico cualquier documento bajo su custodia o de su titularidad que se necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;
- 2) Los pagos a LA PROVEEDORA en un plazo no mayor de cinco (15) días a partir de que la factura sea aprobada por el supervisor o responsable de contrato.

Artículo 11. Obligaciones generales de LA PROVEEDORA. LA PROVEEDORA se obliga y compromete a prestar el servicio con la calidad y características donde incluirá.

1. Trabajos Preliminares

- **Acondicionamiento y replanteo del área:**

El contratista deberá realizar el replanteo del área de trabajo, verificando los niveles y alineamientos conforme a los planos y especificaciones técnicas aprobadas. Será responsable de delimitar la zona de intervención, señalizarla y garantizar la seguridad peatonal y vehicular durante la ejecución.

- **Destronque, remoción y limpieza de vegetación existente:**

Deberá ejecutar la remoción total de hierbas, raíces, troncos y demás vegetación que obstaculice los trabajos, disponiendo correctamente de los desechos según las normativas ambientales municipales. La zona debe quedar completamente limpia y nivelada para la siguiente etapa.

2. Hormigón Armado

- **Confeción de contén en la isleta (hormigón 210 kg/cm²):**

El contratista estará obligado a fabricar y vaciar los contenes de acuerdo con las dimensiones y resistencia especificadas (210 kg/cm²). Deberá garantizar un acabado uniforme, alineado y con juntas adecuadas para evitar fisuras.

- **Resane de contén existente:**

Cuando existan contenes deteriorados, el contratista deberá realizar su reparación mediante resane con mezcla de mortero o concreto de similar resistencia y color, asegurando la correcta adherencia y continuidad estructural con el contén existente.

3. Misceláneos

- **Paisajismo y arborización:**

Deberá ejecutar los trabajos de jardinería, plantación de árboles, arbustos y gramíneas según las especies aprobadas por la supervisión técnica. El contratista será responsable de la calidad de las plantas, su transporte, siembra y mantenimiento inicial hasta la entrega de la obra, garantizando su supervivencia.

4. Pintura y Limpieza

- **Pintura de contenes y cruces peatonales:**

Deberá aplicar pintura de tráfico de alta resistencia, reflectante y de secado rápido, conforme a los colores y especificaciones del diseño urbano establecido. La superficie deberá prepararse adecuadamente antes de la aplicación para garantizar la adherencia.

- **Limpieza final de la obra:**

Una vez concluidos los trabajos, el contratista deberá limpiar completamente el área intervenida, retirar escombros, materiales sobrantes y herramientas, dejando la isleta en condiciones óptimas de presentación y funcionamiento.

- Entregar la obra en el plazo estipulado de quince (15) días.

Párrafo I: LA PROVEEDORA presentará a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

Párrafo II: LA PROVEEDORA realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos nacionales e internacionales.

Párrafo III: LA PROVEEDORA ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

Párrafo IV: LA PROVEEDORA atenderá a las órdenes administrativas impartidas por LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE vía el supervisor o responsable del contrato

Párrafo V: Cuando LA PROVEEDORA considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE en un plazo de cinco (05) a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

Artículo 12. Personal para la prestación del servicio La adjudicación de la oferta de LA PROVEEDORA por parte LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE se considera como acuerdo con el personal clave propuesto.

Artículo 13. Indemnidad y Responsabilidad Civil. LA PROVEEDORA será la única responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la prestación de los servicios y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.

Párrafo I. En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, LA PROVEEDORA queda obligada a comparecer como tercero y asumir la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperara, LA PROVEEDORA deberá restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costas y honorarios, y todo otro gasto que surja por tal motivo.

Artículo 14. Nulidad del contrato. La suscripción del presente Contrato en violación al régimen de prohibiciones e inhabilidades establecido en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato en cualquier estado que se encuentre, sin perjuicio de otra acción que decida de EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA o iniciar de oficio la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Artículo 15. Declaración de integridad y prohibición de prácticas corruptas. LA PROVEEDORA declara y garantiza no haber, realizado directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente contrato.

Párrafo I: LA PROVEEDORA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de

corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas.

Párrafo II: LA PROVEEDORA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de servidores o funcionarios de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE de la que tuviera conocimiento.

Párrafo III: LA PROVEEDORA se compromete a cumplir con la legislación nacional vigente sobre antisoborno, anticorrupción y contra el lavado de activos, específicamente con la Ley núm. 155-17 sobre Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. En tal sentido, se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera que sea la finalidad con la que se lo haga.

Párrafo IV: LA PROVEEDORA acepta y reconoce que el incumplimiento de lo expresado precedentemente puede derivar y resultar en la inmediata rescisión de este contrato conforme el artículo 11 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, haciendo reserva LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE de iniciar cualquier acción legal o judicial ante las autoridades competentes en contra de LA PROVEEDORA.

Artículo 16. Fuerza mayor y caso fortuito. Ninguna de LAS PARTES será responsable de cualquier incumplimiento El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en los términos que define el pliego de condiciones que forma parte integral de este contrato.

Párrafo I: Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito LA PROVEEDORA no concluye el servicio o la prestación del servicio en el plazo establecido, LA INSTITUCIÓN CONTRANTE podrá conceder una prórroga, es decir, extender el plazo de ejecución del contrato por un tiempo razonable y nunca superior al plazo original. Para hacer efectiva esta prórroga, LA PROVEEDORA deberá presentar la solicitud a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE con un mínimo de cinco (05) de anticipación al vencimiento del plazo, de no hacerlo, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Párrafo II: LA PROVEEDORA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito

Artículo 16. No relación laboral. LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana o la Ley núm. 41-08 sobre Función Pública. LA PROVEEDORA acuerda, por este medio, liberar a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subproveedores, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

Artículo 17. Distribución de riesgos.

Riesgos a Cargo del Provedora:

Asumirá los riesgos asociados al replanteo del área, debiendo verificar los niveles, alineamientos y dimensiones antes de iniciar las labores. También será responsable por los riesgos de calidad de los materiales y ejecución de la obra, garantizando que los contenes, hormigones, pinturas y demás elementos cumplan con las especificaciones técnicas establecidas. Cualquier deficiencia constructiva, fisura, mala adherencia o acabado deficiente será de su exclusiva responsabilidad.


El contratista deberá asumir igualmente los riesgos ambientales, incluyendo la correcta disposición de los desechos, la protección del arbolado urbano y el cumplimiento de las normas medioambientales municipales. De igual modo, le corresponde adoptar todas las medidas de seguridad y salud ocupacional, garantizando la integridad de sus trabajadores y de los peatones o conductores que circulen en las inmediaciones del área de trabajo.

En cuanto a los retrasos en el cronograma de ejecución, si estos se derivan de causas imputables al contratista, tales como deficiencias en la planificación, falta de materiales o negligencia en la gestión de los recursos, éste asumirá las consecuencias y penalidades correspondientes. En cambio, si los retrasos provienen de causas de fuerza mayor — como fenómenos naturales, huelgas generales o eventos imprevisibles ajenos a la voluntad de las partes—, se reconocerá un reparto equitativo del riesgo, permitiendo una prórroga razonable en los plazos contractuales, previa justificación documentada.

El riesgo de cumplimiento contractual será asumido por el contratista, quien deberá ejecutar la obra conforme a las condiciones pactadas, sin desviarse de las especificaciones ni del cronograma aprobado. De igual forma, el riesgo de mantenimiento inicial recaerá sobre el contratista, quien deberá garantizar, por un periodo mínimo de quince (15) días posteriores a la entrega, el adecuado estado del paisajismo, la vegetación y las superficies pintadas, sustituyendo o corrigiendo cualquier elemento deteriorado.

B. Riesgos a Cargo del Contratante:

La institución contratante asumirá la responsabilidad por los riesgos de diseño y especificaciones técnicas, en caso de que los planos, memorias descriptivas o documentos suministrados contengan errores, omisiones o incongruencias que afecten la ejecución de la obra. Asimismo, será responsable de gestionar y garantizar los permisos y autorizaciones administrativas necesarias para la ocupación del espacio público, así como de informar previamente al contratista sobre la existencia de redes de servicios subterráneos o instalaciones que puedan interferir con los trabajos. Igualmente, asumirá los riesgos financieros o de pago, debiendo asegurar la disponibilidad presupuestaria y efectuar los pagos conforme a los términos contractuales.

 **Artículo 18. Suspensión del contrato.** En adición a las causas previstas en el artículo 31 numeral 5) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 182 del Reglamento núm. 416-23, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo motivado y notificado a LA PROVEEDORA.

Artículo 19. Modificación del contrato. El presente contrato podrá ser modificado de manera unilateral, como ejercicio de la facultad prevista en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, o por las causas previamente establecidas en el pliego de condiciones, en ambos casos, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, se trate de circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el procedimiento de selección y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés general.

Artículo 20. Cesión o Subcontratación del contrato. LA PROVEEDORA podrá subcontratar o ceder la ejecución de servicios hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto de las tareas comprendidas en el contrato, con la previa y expresa autorización de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE de acuerdo con el numeral 2) del artículo 32 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, quien tendrá un plazo de cinco (05) días contados a partir de la solicitud, para aceptarla o rechazarla.

Párrafo I: El otorgamiento de subcontratos o la cesión parcial del contrato con el previo consentimiento escrito de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE no eximirá a LA PROVEEDORA de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el Contrato, en el entendido, que el(la) proveedor será solidariamente responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los(as) subproveedores, de sus empleados(as) o trabajadores(as).

Párrafo II: Para fines de cesión del contrato si LA PROVEEDORA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, estará en la obligación de informar oportunamente LA INSTITUCIÓN

CONTRATANTE para ésta conocer las condiciones de esa operación y ponderar si esa operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato y en consecuencia determinar las acciones que pudieran corresponder de acuerdo a la Ley.

Artículo 21. Recepción del servicio. Concluida la prestación del servicio, el personal designado por la institución como responsable del contrato procederá a completar un acta de recepción provisional donde determine, a partir de los términos de referencia, si el servicio cumplió o no con lo pactado.

Párrafo I. Si la prestación del servicio fue acorde con los términos de referencia, la institución deberá formalizarla mediante la recepción conforme en un plazo de cinco (05) días hábiles, a partir del día siguiente de notificado la prestación del servicio. **LA PROVEEDORA** tiene derecho de intimar a la institución contratante la emisión de la recepción conforme, sino lo realiza en el referido plazo.

Párrafo II. De existir cualquier anomalía con la prestación, y se tenga tiempo suficiente para que **LA PROVEEDORA** corrija las faltas antes de que se cumpla el período en que se necesita, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, al proveedor para que subsane los defectos y proceda, en un plazo¹ no superior de cinco (05) días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

Párrafo III. En los casos donde **LA PROVEEDORA** no haya cumplido con el servicio y la corrección no fue posible antes del período en que la institución lo requería, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, el acta de no conformidad con la prestación del servicio y, conforme con el debido proceso, puede iniciar las medidas administrativas correspondientes por la falta de **LA PROVEEDORA**.

Artículo 22. Evaluación de desempeño. Una vez liquidado el contrato, el supervisor o responsable de la contratación deberá evaluar el desempeño de **LA PROVEEDORA** en el SECP. Del mismo modo, **LA PROVEEDORA** deberá evaluar el desempeño de la institución contratante.

Párrafo: La evaluación de **LAS PARTES** se realizará con base en los criterios que ha emitido la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y los resultados serán tenidos en cuenta para la priorización de capacitación a los proveedores, proveedoras y a las instituciones.

Artículo 23. Presentación de informes o entregables. Toda la documentación e informes preparados por **LA PROVEEDORA** para el desarrollo del objeto de este Contrato, y que se

¹ El plazo debe ser proporcional y congruente al tipo de correcciones y servicio.

detallan en los Pliegos de Condiciones Específicas, serán de uso exclusivo de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.

Artículo 24. Aprobación de los informes o entregables. LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE aprobará, comentará o rechazará los informes y documentos previstos en el artículo precedente. Si no hay una respuesta por escrito en un plazo de cinco (05) días los informes y documentos se considerarán aprobados.

Artículo 25. Extinción del contrato. El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: a) Cumplimiento del objeto; b) por mutuo acuerdo entre las partes o; c) por las causas de resolución previstas en el artículo 190 del Reglamento núm. 416-23.

Artículo 26. Protección al Medio Ambiente. LA PROVEEDORA se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables en relación con la ejecución de este contrato. Cada parte deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir o mitigar cualquier impacto ambiental adverso derivado de sus actividades asociadas con este contrato. Adicionalmente, LA PROVEEDORA se compromete a realizar sus operaciones de manera sostenible, promoviendo prácticas que reduzcan el consumo de los recursos naturales, minimicen la generación de residuos y fomenten la conservación del medio ambiente.

LA PROVEEDORA está obligada a cumplir con las normativas medioambientales vigentes relacionadas con su actividad durante la prestación del servicio. Esto incluye la adhesión a la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, sus leyes sectoriales, la Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20 junto con su reglamento correspondiente, así como el Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, establecido en el Decreto núm. 253-23, en el contexto de la Responsabilidad Extendida del Productor.

En caso de incumplimiento por parte de LA PROVEEDORA, respecto a sus obligaciones ambientales, referidas este contrato, será responsable de remediar cualquier daño ambiental resultante y asumirá los costos asociados. Además, indemnizará a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE por cualquier pérdida, daño o gasto incurrido como consecuencia de dicho incumplimiento. LA PROVEEDORA del servicio acuerda cooperar plenamente con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y las instituciones del Estado pertinentes, a fin de proporcionar la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones ambientales. Esta cláusula de obligaciones ambientales permanecerá vigente durante la duración del contrato y sobrevivirá a su terminación.

LA PROVEEDORA se compromete, desde el inicio de las actuaciones del contrato, a implementar medidas preventivas y respetuosas con la legislación ambiental, abordando vertidos y residuos de manera responsable, y notificando al Ministerio de Medio Ambiente cualquier impacto ambiental causado por sus servicios. Durante la ejecución del contrato, se obliga a aplicar continuamente estas medidas preventivas, optimizar el uso de recursos naturales, proteger la flora y fauna circundante, reportar de manera inmediata cualquier incidencia ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante informes detallados, y asegurar que los gestores y/o prestadores de servicios cumplan con las autorizaciones y requisitos establecidos en la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20 y su reglamento de aplicación, la Ley Sectorial de Áreas Protegidas núm. 202-04, y demás leyes sectoriales y regulaciones ambientales vigentes para garantizar un manejo adecuado y responsable de los desechos generados y de los recursos naturales.

Artículo 27. Causas de resolución del contrato. Son causas de resolución del presente contrato:


- a) La imposibilidad de ejecutar las prestaciones inicialmente previstas, cuando no sea posible cumplir con las condiciones fijadas, por causa no imputable a ninguna de las partes.
- b) La declaración de quiebra o estado de notoria insolvencia de LA PROVEEDORA para cumplir con las obligaciones necesarias para satisfacer el objeto del contrato.
- c) La disolución legal de la persona jurídica, con excepción de los casos en que los pliegos de condiciones correspondientes posibiliten la sucesión de LA PROVEEDORA.
- d) La demora de LA PROVEEDORA en el cumplimiento de los plazos bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones y este contrato.
- e) El incumplimiento de LA PROVEEDORA de cualquiera de las obligaciones del contrato que resultan esenciales para la satisfacción de su objeto.
- f) Razones o circunstancias sobrevenidas que puedan afectar el interés general.

Artículo 28. Penalidades. En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones de LA PROVEEDORA por causas imputables a ésta, EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA comunicará a la proveedora que tiene un plazo de cinco (05) días hábiles para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario podrá deducirle el diez (10) por ciento del valor total del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento. Dicha penalización se aplicará por retención en el siguiente pago que corresponda o de la liquidación final. Si llegado el plazo de los cinco (5) días hábiles LA PROVEEDORA aún no cumple con el requerimiento, EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA ejecutará la fianza de fiel cumplimiento del contrato y se reserva el derecho a ejercer la resolución unilateral del contrato.

Artículo 29. Responsabilidad de las partes. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de LAS PARTES, se deberá resarcir a la parte afectada por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la ejecución de la garantía y/o la indemnización correspondiente, conforme establece el artículo 191 del Reglamento núm. 416-23.

Artículo 30. Idioma. El presente Contrato ha sido redactado en idioma castellano o español, por tanto, toda la notificación y documentos que intercambien LA PROVEEDORA y LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE deberán ser presentados en este idioma.

Artículo 31. Compromiso de Confidencialidad. A partir del presente Acuerdo, toda la información de carácter confidencial debe mantenerse bajo secreto profesional y no divulgarse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de las partes.

 **PÁRRAFO I: LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** garantizará que las partes intervinientes y que interactúen con los datos personales en la contratación, se comprometan a respetar la confidencialidad de los mismos.

PÁRRAFO II: La expresión "información confidencial" abarca todas y cada una de las informaciones o datos que sean suministrados por LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, sin consentimiento, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes: i) información de cualquier tipo que se encuentre disponible físicamente o en sistemas de datos o tecnológicos, dispositivos o memorias de almacenamiento; ii) información que se refiera a datos, estrategias operativas, manuales, planes, establecido en todo o en parte mediante cualquier tipo de soporte; iii) información relativa a proyectos, políticas en general, procedimientos, comunicaciones, informes, base de datos, ideas, conceptos, listados de proveedores y ciudadanos; iv) información de índole financiera, tributaria, legal, administrativa, como estados financieros, contratos y/o acuerdos, e v) información que haya sido recibida de cualquier otra forma, ya sea oral, en gráficos o escrita, registros, informes o de una forma tangible o intangible.


Artículo 32. Sobre los Conflictos de Interés. Las partes declaran al momento de suscribir el presente contrato que no existe la participación de familiares o conocidos con intereses particulares o financieros que pudieran poner en riesgo la imparcialidad e independencia del objeto del contrato. Tanto LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE como la otra parte garantizarán total integridad y transparencia de los agentes que intervienen en la ejecución y las responsabilidades asumidas por estas, como medida de prevención.

Asimismo, EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA, declara en el presente que no existe ninguna relación directa de parentesco entre sus representantes con el personal

administrativo referido en el párrafo anterior, que pueda tener algún tipo de conflicto de interés presente o eventual.

Párrafo II: En caso de existir algún vínculo de los mencionados, deberán completar los formularios en el que consten las medidas a tomar de prevención de riesgos, a fin de que ambas partes garanticen la transparencia de la relación contractual y postcontractual.

Artículo 33. Régimen de solución de controversias. LAS PARTES acuerdan que ante conflictos y controversias que resulten de la ejecución del presente Contrato, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al juzgado de primera instancia en atribuciones civiles y comerciales, o administrativas del municipio

 **Artículo 34. Domicilio de elección y notificaciones.** Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que constan en la parte introductoria de este Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo, su ejecución y terminación.

Párrafo: Todo aviso, solicitud o comunicación que LAS PARTES deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

Artículo 35. Gastos legales del contrato. Los gastos legales de la notarización del contrato serán cubiertos por LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.

Artículo 36. Acuerdo íntegro. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, dado en el municipio y provincia de La Romana Republica Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veinticinco (2025).



EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA.
Debidamente representada por el Licdo. EDUARDO KERY METIVIER
POR LA INSTITUCION CONTRATANTE



DAPHNE ESTHEFANY NOLASCO COTUI
POR LA PROVEEDORA:

Yo DR. OTILIO MORILLO REYES, Abogado Notario Público inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios, bajo la Matricula No. 1242, de los del número de éste municipio y provincia de La Romana, República Dominicana; CERTIFICO, DOY FE Y VERDADERO TESTIMONIO: Que el Lic. EDUARDO KERY METIVIER, en representación del AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA (Entidad contratante); DAPHNE ESTHEFANY NOLASCO COTUI (Proveedora), de generales que constan en sus ya expresadas calidades, y me han declarado bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este documento fueron puestas por ellos y que las mismas, son las que acostumbran a usar en todos sus documentos tanto públicos como privados, por lo cual, se les debe dar a las mismas, entera fe y crédito. en la ciudad, municipio y provincia de La Romana, República Dominicana, a los once (11), día del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).


DR. OTILIO MORILLO REYES
Notario Público

